

de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incrementa la partida 30, número 343.111, del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Rejas García contra las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 30 de octubre de 1964 por las que se nombraron Catedráticos numerarios de «Industrias de la Carne, Leche y Pescado» de las Facultades de Veterinaria de Madrid, Córdoba y León a don Pascual López Lorenzo, don Antonio Valdecantos Jiménez y don Justino Burgos González, respectivamente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador don Manuel Ardura Menéndez, en nombre y representación de don Félix Rejas García, contra las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, nombrando Catedráticos de «Industrias de la Carne, Leche y Pescado» de las Facultades de Veterinaria de Córdoba, León y Madrid a don Antonio Valdecantos Jiménez, don Justino Burgos González y don Pascual López Lorenzo, y contra la desestimación presunta y expresa después por resolución del Ministerio de Educación Nacional de siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, de los recursos de reposición contra las mismas entablados, debemos declarar y declaramos no haber lugar a anular tales actos administrativos, cuya confirmación también se declara, por hallarse ajustados a derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se informa favorablemente la adquisición por la Diputación Provincial de Barcelona de una colección de abanicos a doña Ramona Llobet Baró en la cantidad de 1.095.700 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en relación con la adquisición por dicha Corporación de una colección de abanicos, compuesta por 243 piezas, ofrecida en venta por doña Ramona Llobet Baró, viuda de don Carlos María Baró, y que será destinada al Museo Romántico de Sitges.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1955, ha resuelto informar favorablemente la mencionada adquisición de una colección de abanicos de doña Ramona Llobet Baró en la cantidad de 1.095 700 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 25 de enero de 1967 por la que se transforman en Régimen General los Colegios Nacionales «Generalísimo Franco», de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en solicitud de la transformación en Régimen General de Provisión del Colegio Nacional de Enseñanza Primaria que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

Primero.—Que a todos sus efectos se consideren transformados en de Régimen General de Provisión los Colegios Nacionales «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), el que quedará como Colegio Nacional de igual denominación con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 21 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y cinco de párvulos).

Segundo.—Los Directores, los Maestros y Maestras nacionales que desempeñen el cargo en propiedad de los Colegios Nacionales cuya transformación se acuerda en virtud de la presente, continuarán en sus destinos con todos los derechos que correspondan a los de régimen especial de provisión, no pudiendo ejercitar los reservados al personal que obtuvo destino en escuela de la localidad en provisión ordinaria.

Tercero.—Que con cargo al crédito figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se acrediten las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de San Fausto», domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que en la Entidad denominada «Montepío de San Fausto» introduce en su Reglamento,

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de octubre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 606.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 606, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San Fausto». Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de enero de 1949 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.698;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Caja de